CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURISTICOS Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI -ASONUTEC

CONTRATO Nro:	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía CMC-031 DE-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EN LA VITRINA TURÍSTICA COLOMBIA TRAVEL EXPO - 2025
CONTRATANTE	Municipio de Necocli – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURISTICOS Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI -ASONUTEC
NIT:	900125170-6
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID MONRROY LOPEZ
CEDULA:	CC: 8.189.547 Expedida en Necocli
VALOR :	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 15.000.000)
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El municipio de NECOCLÍ, pagará al contratista, con cual suscriba el contrato, pagos parciales de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción; Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (si aplica), este último en los casos exigidos por la ley. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
PLAZO:	El plazo previsto para la presente contratación es de: Un (1) mes, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2025.
SUPERVISOR INTERNO:	

	Secretaria de Turismo, Productividad y Desarrollo Económico – Municipio de Necoclí

Entre los suscritos a saber el municipio de **Necoclí – Antioquia**, con **Nit. *890.983.873 – 1***, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 014 del 18 de Noviembre de 2024, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por un lado y por la otra ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURISTICOS Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI -ASONUTEC **, NIT : 900125170-6 quien tiene como representante legal al señor DAVID MONRROY LOPEZ , identificado con la cedula de ciudadanía 8.189.547 de Necocli – Antioquia** residenciado en la calle 50 # 50ª -16 barrio centro , **Teléfono:** 3206637071 y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, previas las siguientes consideraciones: 1): Las acciones estratégicas de promoción y marketing de destinos turísticos se entienden como el uso deliberado de herramientas publicitarias para comunicar imágenes selectivas de localidades o zonas geográficas específicas, dirigidas a públicos objetivos. En este marco, se busca implementar dichas estrategias para incrementar y cualificar el número de visitantes que llegan a Necoclí, priorizando aquellas tipologías turísticas que se ajustan a las condiciones físicas, bióticas y humanas del municipio. En particular, se propone fomentar el turismo de naturaleza y cultura, posicionando las playas como activos estratégicos para atraer visitantes.La promoción de destinos turísticos se ha definido como el arte de comunicar a los potenciales turistas que la oferta disponible puede satisfacer sus expectativas y necesidades. En esencia, se trata de convencer al visitante de que vale la pena conocer y disfrutar el destino. Esta actividad comprende un conjunto de acciones e instrumentos que estimulan el desplazamiento turístico y fortalecen la operación de la industria con fines de desarrollo económico. Una promoción turística efectiva debe: Informar a los consumidores sobre los atractivos y la infraestructura del destino, diferenciar la oferta frente a la competencia, generar confianza y credibilidad, influir en la decisión de compra y elección del destino y difundir información clave para facilitar el viaje, entre otras. A partir del análisis de las tendencias mediáticas actuales que involucran a Necoclí como destino turístico, se han identificado los siguientes efectos desfavorables: Bajo posicionamiento en el mercado nacional, descoordinación institucional y superposición de esfuerzos, desarticulación de iniciativas locales, falta de continuidad en la acción pública, productos turísticos incipientes y poco valorizados, promoción ineficaz, diseño de productos sin información de mercado, oferta no competitiva en calidad, diversidad y encadenamiento, desconocimiento de canales de comercialización e imagen turística débil. Estos impactos requieren una gestión adecuada mediante

estrategias y tipologías específicas de marketing turístico. Ante estas necesidades, la administración municipal, desde la Secretaría de Turismo, Productividad y Desarrollo Económico, propone iniciar procesos de articulación con los actores clave del municipio en materia turística. En conjunto, se diseñarán estrategias de promoción y posicionamiento de marca, aprovechando la existencia de organizaciones gremiales y empresas prestadoras de servicios turísticos. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EN LA VITRINA TURÍSTICA COLOMBIA TRAVEL EXPO - 2025, .CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio:

Requerimientos técnicos y logísticos para la Prestación de Servicios de Operación Logística para la Participación del municipio de Necoclí en la Vitrina Turística Colombia Travel Expo - 2025.		
CANTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR**
10	Fotografías emblemáticas del patrimonio natural, cultural y turístico del municipio de Necoclí en alta resolución para impresión (300 PPI)	**$ 1.000.000**
1	**Adecuación de Stand comercial en la vitrina turística "Colombia Travel Expo"** (6 Counter ploteado de 2m de ancho x 2.4 m de alto, (Branding) uno en cada bastidor, 1 Cenefa lumínica en L, con 6 ojos de buey (una en cada bastidor), 1 pantalla táctil de 50 pulgadas, 2 mesas, 4 sillas ejecutivas, 2 sillas cocteleras, 1 counter de 1x1 mt ploteado con el logo de la alcaldía, 1 piso laminado en madera 6x2 mts.	**$ 9.200.000**
1	Apoyo logístico y acompañamiento a los empresarios participantes en la planeación de la vitrina turística (reuniones de planeación con los empresarios, orientación a los empresarios participantes que asisten a la vitrina turística, administración y organización de la agenda y turnos de atención en el stand y en la rueda de negocios).	**$ 1.950.000**
SUBTOTAL		$ 12.150.000
IVA		$ 2.850.000
TOTAL		$ 15.000.000

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : 1) Cumplir con las obligaciones específicas derivada de la oferta y/o

aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo. 3) Coordinar, apoyar con la logística requerida, proporcionar los elementos establecidos en la Tabla 1, que hace parte del objeto contractual y que se desarrollen en el municipio de Necoclí 4) Hacer entrega al supervisor del Contrato todo lo referente a la publicación, con anticipación al evento. 5) Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos, así como los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos. 6) Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de Municipio, tales como: transporte, alquileres y alimentación en la realización del evento 7) Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello 8) Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el municipio 9) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados para ello al momento de la presentación de la oferta 10) Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización del objeto del contrato 11) Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al municipio 12) Garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y seguridad para los asistentes a las diferentes actividades relacionadas con el objeto del contrato 13) Una vez terminado el contrato, hacer entrega al supervisor del mismo, de manera física por medio del respectivo informe de ejecución el suministro y la logística a través del presente proceso de selección. 14) Entregar material de apoyo en los casos que se requiera 15) Todas las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato c) En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: a) Realizar el contrato de acuerdo a las actividades relacionadas en la invitación pública y las indicadas por el supervisor. b) Cumplimiento de sus obligaciones frente a seguridad social del personal que vaya a laborar durante la ejecución del contrato c) Presentar factura o cuenta de cobro, según corresponda. d) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente f) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden. NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato...**GENERALES :** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, que origina el contrato, para llevar a cabo la ejecución del mismo con eficiencia

y eficacia. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo 5) Suministrar al/ la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes Correspondientes y demás documentos necesarios para el pago 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 9) Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 12) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025 . 2) Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 3) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. 4) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.**CLÁUSULA QUINTA : VALOR : QUINCE MILLONES DE PESOS MIL ($ 15.000.0000)..FORMA DE PAGO** El Municipio le pagará al contratista de la siguiente manera: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la presente contratación es de: Un (1) mes, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, según el **Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01245 del 26 de septiembre de 2025**., rubro : 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad , sociales y personales. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.**2) Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más..**CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de

1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha

circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será por la Secretaria de Turismo del Municipio de Necoclí , de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	DAVID MONROY LOPEZ , Identificado con cedula de ciudadanía Nro : 8.189.547 expedida en Necocli, quien actúa como representante legal de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURISTICOS Y COMERCIANTES DE NECOCLI – ASOTUNEC , con NIT : 900125170-6	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó:	CARLOS ENRIQUE ROJAS GUTIÉRREZ /Secretario de Turismo, Productividad y Desarrollo Económico	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**